

4138
RESOLUCION No.

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad 1
FECHA: 15 DIC 2023

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

LA RECTORA (D) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", y Resolución No. 4074 del 13 de Diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que la **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO** de la Universidad elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. **626 del 15 de Noviembre de 2023**, en el cual se determinó la necesidad de **"Ejecución de la Fase Dos (2) del Proyecto correspondiente al Mantenimiento, Adecuación, Restauración y Refacción en la Edificación de la Sede Bellas Artes; Ampliación y Dotación en la Sede Hurtado; Mantenimiento y Adecuación en la Sede Sabanas, en Valledupar Cesar"**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

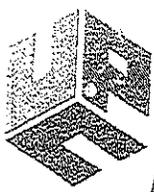
Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 015-2023, cuyo objeto es el: **"Ejecución de la Fase Dos (2) del Proyecto correspondiente al Mantenimiento, Adecuación, Restauración y Refacción en la Edificación de la Sede Bellas Artes; Ampliación y Dotación en la Sede Hurtado; Mantenimiento y Adecuación en la Sede Sabanas, en Valledupar Cesar"**.

Que la Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.188.918.773) incluido IVA y AIU**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 de fecha 16 de Noviembre del 2023.

Que de conformidad con el Acta de Cierre de fecha cinco (05) días del mes de Diciembre de 2023, siendo las 10:00A.M., se tuvo como único oferente el Proponente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A."**, quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública, de la siguiente forma:

CONSORCIO UNICESAR T.A
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 5.124 PÁGINAS
ORIGINAL: 2.562 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA
COPIA: 2.562 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO + MEDIO MAGNÉTICO DE LA OFERTA ECONOMICA por VALOR \$4.188.083.970,22

Que mediante Informe de Evaluación de Requisitos Legales de fecha 05/12/2023, el Jefe de la Oficina Jurídica, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que las ofertas presentadas por el oferente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)"**, **CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública No. 015-2023, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**, por consiguiente, se determinó que **CUMPLIERON JURIDICAMENTE**, y se declararon **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.



4138

RESOLUCION No .

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad 2

FECHA :

15 DIC 2023

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que la **Coordinadora del Grupo de Gestión Contable**, mediante oficio de fecha 07/12/2023, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 015/2023, en donde se detallan los documentos relacionados con los aspectos financieros y organizacionales del **"CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)"**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, se resumen de la siguiente forma:

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2022	CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (Ver cuadro anexo)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	33,018 (Ver cuadro anexo)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,045 (Ver cuadro anexo)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	990,011 ((Ver cuadro anexo)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2022	CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0,070 (Ver cuadro anexo)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,060 (Ver cuadro anexo)

En conclusión, determinó que el **"CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)"**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria Pública No. 015-2023, por lo tanto, se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO** de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 11/12/2023, que la propuesta de **"CONSORCIO UNICESAR T.A."**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad en el marco de la convocatoria pública No. 015 de 2023.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

	FACTORES DE EVALUACION	CUMPLE		TOTAL
		SI	NO	
CONSORCIO UNICESAR T.A.	5.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA	X		399
	5.3.2. FACTOR CALIDAD	X		(480)
	5.3.2.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA	X		240
	5.3.2.2. PLAN DE CALIDAD	X		240
	5.3.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	X		10
	5.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X		100
	PUNTAJE TOTAL		TOTAL	989

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROponente	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO UNICESAR T.A.	989

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por el **CONSORCIO UNICESAR T.A.**, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.

4138

1

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad 3

RESOLUCION No.

FECHA:

15 DIC 2023

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que una vez realizado el proceso de evaluación correspondiente se concluye:

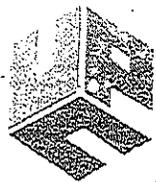
- Que se tuvo como único oferente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A."**.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)"**, **CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE** con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A. (ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS -Y OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.)"**, **CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE** y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fueron habilitadas financieramente y organizacionalmente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A."**, cumplió técnicamente en el informe definitivo de evaluación técnica, por lo que fueron evaluadas como cumple técnicamente.
- Que según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en el pliego de condiciones.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$4.188.083.970,22) incluido IVA y AIU**, el cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 015/2023, unívocamente recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar al proponente: **"CONSORCIO UNICESAR T.A."**, el Contrato cuyo objeto es la: **"EJECUCIÓN DE LA FASE DOS (2) DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN EN LA EDIFICACION DE LA SEDE BELLAS ARTES; AMPLIACION Y DOTACION EN LA SEDE HURTADO; MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LA SEDE SABANAS, EN VALLEDUPAR CESAR"**, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 015/2023, la Rectora (D) de la Universidad, procede a adjudicar la presente Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto, la Rectora (D) de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al CONSORCIO UNICESAR T.A., el Contrato cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE LA FASE DOS (2) DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN EN LA EDIFICACION DE LA SEDE BELLAS ARTES; AMPLIACION Y DOTACION EN LA SEDE HURTADO; MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LA SEDE SABANAS, EN VALLEDUPAR CESAR", por valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$4.188.083.970,22) incluido IVA y AIU; por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos por la Universidad y de esa forma ser la más favorable.



Universidad
Popular del Cesar
RECTORÍA



4138

RESOLUCION No.

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad 4
FECHA: 15 DIC 2023

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **HÉCTOR GUILLERMO TABORDA ÁLVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **9.291.264** de Turbaco (Bolívar), quien obra en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO UNICESAR T.A.**, a través del Correo Electrónico: consorciounicesarta@gmail.com, advirtiéndole que contra la presente NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el Portal de Contratación del SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

ARTÍCULO QUINTO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 DIC 2023

Dada en Valledupar a los


HEDILKA JUDITH JIMENEZ RIOS
Rectora (D)

Proyectó: Luis López
Aprobó: Óscar Pacheco OPM